

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veintitrés

<b>PROCESO</b>	VERBAL
Demandante	LUISA FERNANDA CUERVO JARAMILLO Y OTRO
Demandado	ALEXANDER TORO Y OTROS
Radicado	<b>2018 -00098</b>
Asunto	Fija agencias, liquida costas, niega solicitud para levantar medidas, ordena Entrega dineros

1. Como agencias en derecho en primera instancia, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, se fijan en la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$10.500.000).
2. Como agencias en derecho en primera instancia, a favor del llamante: Alexander Toro y a cargo de la llamada en garantía: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se fijan en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$1.500.000).
3. Agencias en derecho en segunda instancia, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, fijadas en la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L. (\$1.160.000) que equivalen a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

### CÚMPLASE

La Juez

  
**BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS**

**LA LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA y a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE ES ASI:**

Agencias en derecho		\$10.500.000
Notificación	Pág. 346	\$11.500
Notificación	Pág. 348	\$11.500
Póliza judicial	Pág. 397	\$1.334.230
Notificación	Pág. 259	\$10.800
Notificación	Pág. 265	\$10.800
Notificación	Pág. 271	\$10.800
<b>TOTAL ADEUDADO</b>		<b>\$11.889.630</b>

SON: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M.L.

**LA LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA LLAMADA EN GARANTÍA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y a FAVOR DEL LLAMANTE: SR. ALEXANDER TORO, ASI:**

Agencias en derecho		\$1.500.000
TOTAL ADEUDADO		\$1.500.000

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L.

**LA LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA y a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE ES ASI:**

Agencias en derecho		\$1.160.000
TOTAL ADEUDADO		\$1.160.000

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L.



**JHON EDUARDO CAMACHO PARDO**  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, once de abril del dos mil veintitrés

1. Se **aprueba la anterior liquidación de costas** de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., de la siguiente manera:
  - a. En primera instancia en la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$11.889.630) a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. 2. En primera instancia en la suma UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$1.500.000) a favor del llamante: Alexander Toro y a cargo de la llamada en garantía: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
  - b. En segunda instancia en la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L. (\$1.160.000), a cargo de la parte demandada y favor de la parte demandante.
2. El apoderado judicial de la parte codemandada: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, solicita el levantamiento de la medida cautelar con fundamento en que, su representada ha realizado la consignación el día 30 de enero de los corrientes en el Banco Agrario de Colombia por la suma de \$212.580.684 que corresponden a la condena impuesta en sentencia de primera y segunda instancia (archivo 10).

Ahora bien, en primer lugar es pertinente indicarle al petente que dicha solicitud se **torna improcedente** toda vez que a la luz de lo dispuesto en el art. 590, parágrafo 2° en consonancia con el art. 306 del C.G.P., sólo procede el levantamiento de las

medidas cautelares, siempre y cuando el demandante no adelante proceso ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el Superior, según fuere el caso. Y, en el presente asunto, dichos términos no han vencido. En segundo lugar, con la consignación por valor de \$212.580.684 realizada por la sociedad codemandada, no se satisface la totalidad de la condena impuesta en ambas instancias, toda vez que dicho quantum alcanza un valor total de \$232.540.684, ello sin tener en cuenta la liquidación de las costas procesales realizadas en este proveído.

3. De otro lado, el apoderado judicial de la parte actora solicita la entrega de los dineros consignados por la sociedad codemandada, los cuales con ocasión a la petición impetrada por los codemandantes: VALENTINA CUERVO JARAMILLO, CATALINA CUERVO JARAMILLO, DAMARIS DE JESUS JARAMILLO GONZALEZ y PABLO ISIDRO CUERVO DUQUE, dicho pago será realizado a nombre de la codemandante: LUISA FERNANDA CUERVO JARAMILLO, adjuntando para ello, las autorizaciones suscritas por aquéllos ante notario y la certificación expedida por la entidad financiera que da cuenta de la existencia del producto bancario a su nombre (archivo 2 y 4).

Siendo así, se accede a lo solicitado por el togado y se **ordena realizar el pago con abono a cuenta** del título judicial 413230004004722 por valor de \$212.580.684, como quiera que se allega la documentación expedida por la entidad financiera: Bancolombia S.A., se certifica que la sra. LUISA FERNANDA CUERVO JARAMILLO tiene activa su cuenta de ahorros No. 00277521601.

Por la secretaría del juzgado, se realizarán las gestiones pertinentes.

6.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53233228515f575ea2a6c5c6790560b80f9e9d43ecb0dcf3245b73a9eab5ef68**

Documento generado en 11/04/2023 10:19:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**